



Subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026.

BDNS: [625243](#)

[EXTRACTO EN BOA DE 30 DE MAYO DE 2022](#)


Objeto (Art. 1)	<p>1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias incluyendo la reserva para financiar un contrato con una persona con discapacidad reconocidas.</p> <p>3 Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la C.A de Aragón.</p>
Centros beneficiarios. (Art. 2)	<p>Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.</p>
Condición de P.I.P.F (Art. 3)	<p>1. <u>Tendrán la consideración</u> de personal investigador predoctoral en formación, quienes:</p> <p>a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, 1, a).</p> <p>b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, 1, a).</p> <p>2.- <u>Podrán ostentar</u> tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la UE, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.</p> <p><i>En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al EEES, deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el RD 967/2014, de</i></p>
Requisitos del P.I.P.F (Art. 4)	<p>1. <u>A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención,</u> el personal en formación cumplirá los siguientes requisitos:</p> <p> Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado: Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2022-2023, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.</p>


 **Año de finalización de estudios:** Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, **en enero de 2018 o posteriormente y siempre antes del fin de plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP ¡NOVEDAD!**


✓ Los licenciados y licenciadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2014 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2013 o posterior.

Aquellas personas que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de 6 años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2014, o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2014 a enero de 2018) y se acredite convenientemente, mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes. **En los casos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, se aportará la documentación acreditativa de la dedicación a la atención y Cuidado de hijas o hijos ¡NOVEDAD!**








Aquellas personas que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2016 o posteriormente.

 **Máster universitario:** Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, **en la fecha de finalización fin del plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP ¡NOVEDAD!**. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado. **La fecha de finalización de estudios a todos los efectos será la que conste como tal en el correspondiente certificado. ¡NOVEDAD!**

 **Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.** Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

 **Nota media:** Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Universidades:
<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vqnextoid=aac4dec5fc9b7710VqnVCM1000001d04140aRCRD&vqnextchannel=38f9372673680710VqnVCM1000001d04140aRCRD>

	<p> No poseer título de doctorado.</p> <p> No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral. En este último supuesto, <u>aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.</u></p> <p>2. El personal investigador predoctoral en formación que se incluya como candidato o candidata solo podrá aparecer en la solicitud de un único centro u organismo de investigación o universidad pública o privada, y con la misma persona directora de su proyecto, y codirectora, en su caso.</p>
<p>Persona Directora de Investigación (Art. 5).</p>	<p>1. La persona que dirija la investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector o codirectora en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.</p> <p>2. La persona que dirija la investigación deberá poseer el título de doctorado y no podrá constar dirigiendo más de una solicitud en la presente convocatoria. Asimismo, cuando exista persona codirectora, esta no podrá constar en otra solicitud de esta misma convocatoria ni en la dirección ni en la codirección de otro proyecto.</p> <p>3. El director o directora de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo solicitante. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector o codirectora que tenga tal condición.</p>
<p>CUESTIONES RELEVANTES</p>	<p> Las subvenciones objeto de esta orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación.</p> <p> Con carácter general las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años, no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas.</p> <p> El contrato predoctoral objeto de estas subvenciones se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, tendrá duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas y con dedicación a tiempo completo.</p> <p> La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.</p> <p> Los contratos serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados predoctorales y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca</p>

	<p>en su mismo horario.</p> <p>1. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:</p> <p>a) Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, en los términos previstos en el apartado siguiente.</p> <p>b) Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de otros contratos laborales.</p> <p>c) Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.</p> <p>El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un <u>máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral</u>, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad, quien deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación.</p>
<p>MÁS CUESTIONES</p>	<p>El importe total de la subvención por un contrato predoctoral asciende a 105.528 euros por 4 anualidades (importe aplicado para 56 contratos predoctorales). Por su parte, el importe para la subvención de un contrato predoctoral suscrito con una persona con discapacidad reconocida asciende a 161.064 euros por seis anualidades, <u>resultando el importe total de la convocatoria de 6.070.632 euros por 57 contratos predoctorales.</u></p>
<p>Presentación y Plazo</p>	<p>Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8806 Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022-2026.</p> <p>Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.</p> <p>Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.</p> <p><u>El plazo de presentación de solicitudes comprenderá el período comprendido entre el 6 y el 30 de junio de 2022.</u></p>

!!!IMPORTANTE!!! Durante el plazo de presentación de solicitudes de los centros y organismos de investigación, el personal investigador predoctoral en formación deberá ponerse en contacto con la UZ para proporcionarle los datos que necesitará para rellenar el centro la solicitud electrónica:

- ✓ Denominación o nombre del proyecto, Macroárea de conocimiento y Palabras clave del proyecto.
- ✓ Nombre y apellidos, nº de DNI, NIE o pasaporte y datos de contacto (teléfono y email).
- ✓ Nombre y apellidos y nº de DNI, NIE o pasaporte de la persona directora de la investigación y en su caso, de la codirectora.

>>>> Por ello las personas interesadas deben cumplimentar la aplicación a través de la aplicación SOLICITA de la Universidad de Zaragoza, a la que se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la UZ:

1. Seleccionar el menú **Opciones/Iniciar nueva solicitud**.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para PDI la señalada con el título **“Contratación de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022”**.

>>>> El plazo interno para este trámite finalizará el día 21 de junio de 2022 (no se garantiza la presentación de las solicitudes recibidas posteriormente).

UNA VEZ TRAMITADA LA SOLICITUD POR PARTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SE FACILITARÁ EL JUSTIFICANTE DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, AL MAIL FACILITADO POR EL INTERESADO. EN CASO DE NO HABER RECIBIDO DICHA CONFIRMACIÓN ANTES DEL 28 DE JUNIO DE 2022, SE RUEGA A LOS INTERESADOS QUE SE PONGAN EN CONTACTO URGENTE CON EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SIEMPRE ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2022.

!!!ATENCIÓN!!! APARTADO 17 DE LA CONVOCATORIA:

“Aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación.”

**** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal investigador predoctoral en formación para el que se haya presentado alguna de las solicitudes por los centros y organismos de investigación deberá acceder a la plataforma “PIP” disponible en la URL <https://aplicaciones.aragon.es/pip/login> mediante certificado electrónico, para aportar los datos y documentos y realizar las declaraciones responsables que se indican. Las instrucciones para la realización de este trámite figuran en el anexo VII.**

***** El acceso a la plataforma “PIP” para la aportación de dicha documentación estará disponible desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 29 de julio de 2022.**